

Tercera.- Los servicios a desempeñar por la **UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (UCV)**, incluirán los siguientes:

1.- Información a los socios de **ASELEC** de sus derechos como personas consumidoras (en el ámbito privado y familiar), excluyendo pro tanto los actos y contratos realizados en el ámbito empresarial o como autónomos o profesionales.

2.- Tramitación de reclamaciones extrajudiciales como personas consumidoras, bien a través de la mediación, arbitraje o demás organismos supervisores.

3.- En el caso de reclamaciones judiciales en materia de consumo, obtendrán los mismos beneficios y bonificaciones que los socios de la **UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (UCV)**, mediante estudio personalizado y presupuesto previo.

Dichos servicios se prestarán, y siempre durante la vigencia del convenio, bien de forma telefónica, presencial o por correo electrónico. De forma presencial será en las oficinas de **UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (UCV)** y mediante la previa acreditación de su condición de socio de **ASELEC**.

Quedarán excluidas del presente convenio, las consultas o reclamaciones por multas, procedimientos de familia, herencias, impuestos, reclamaciones laborales, concursales o derivadas del ejercicio profesional o empresarial.

Cuarta.- Las actividades de colaboración entre las entidades firmantes, podrán tener por objeto, entre otras:

- a) Campañas de promoción y concienciación de los derechos de los consumidores y usuarios.
- b) Estudio y propuesta de mejoras en la atención de los ciudadanos en sus conflictos como consumidores y usuarios.
- c) La realización de estudios, el asesoramiento mutuo e intercambios de información en cuestiones de competencia de las partes firmantes.

Quinta.- Cuando las actuaciones conjuntas supongan la elaboración de publicaciones, estudios o proyectos se hará constar que los mismos son el resultado de la colaboración de las partes.